

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 12 de noviembre de 2020.- En mi calidad de Jueza Constitucional Sustanciadora de la presente causa, asignada mediante sorteo realizado en sesión del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador de 9 de julio de 2019, habiéndome remitido el expediente mediante memorando de la Secretaría General del organismo No. 1307-CCE-SG-SUS-2019 de 24 de julio de 2019; de conformidad con el artículo 94 de la Constitución, artículos 58 al 63 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) y artículos 7 y 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (RSPCCC), en cumplimiento del orden cronológico, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 0182-15-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada por el señor Jorge Rodolfo Matos Bedoya dentro del juicio de inscripción de escritura pública signado con el No. 09332-2014-14122 que se sustanció en el Juzgado Octavo de lo Civil y Mercantil del Guayas, por medio de la cual impugna la sentencia dictada y notificada el 25 de octubre de 2013. Al efecto, la suscrita Jueza Constitucional Sustanciadora dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Jorge Rodolfo Matos Bedoya con fecha 30 de julio de 2020. **SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales; notifíquese a las partes procesales y terceros interesados de la siguiente forma: i) al señor Jorge Rodolfo Matos Bedoya se le notificará exclusivamente en el correo electrónico vpazmino@romeroyromero.com.ec; ii) a la señora Madalina Monserrate Falquez Arboleda, demandante en el proceso principal, se le notificará exclusivamente en la dirección de correo electrónico nadis.huaconz@gmail.com; iii) al señor Enrique Alejandro Jalón Ubilla, tercero con interés en la causa, se le notificará exclusivamente en el correo electrónico ecuadorcg@gmail.com; iv) al registrador de la propiedad del cantón Guayaquil en el correo electrónico contacto@rpguayaquil.gob.ec; y, iv) a la Procuraduría General del Estado se le notificará en las direcciones de correo electrónico notificacionesDR1@pge.gob.ec y secretaria_general@pge.gob.ec. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas; la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos; en tal razón, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se recibirán escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30 horas; y en el caso de Guayaquil, en la Oficina Regional de este organismo, cuya dirección es: Calle Pichincha y Avenida 9 de Octubre, Edificio Banco Pichincha, en el horario antedicho. **CUARTO.-** Designo a la abogada Alegría Pérez de Anda, funcionaria de este Despacho, como actuario en la tramitación la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

Caso No. 0182-15-EP

Jueza Sustanciadora: Dra. Carmen Corral Ponce

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020.-

Alegría Pérez de Anda
ACTUARIA DESPACHO